

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de D. José G. Romero.—calle de Materías, n.º 7.—a 50 reales semestre y 35 el trimestre. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Largo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispádenlos que se firan ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, Higinio Polanco.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Administración local.—Negociado 5.º

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. S. para que por medio del Boletín oficial de esa provincia, la haga público el agrado con que verá que por parte de las corporaciones populares se conduxo con su protección al mejor éxito de la empresa titulada Asociación internacional, científica, literaria artística de autores y traductores.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1866.—Posada Herreaga.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### CIRCULAR.—Núm. 155.

#### Cuentas municipales.

A consecuencia de varios reclamaciones hechas por individuos y mayores contribuyentes de algunos Ayuntamientos manifestando que no han estado espuestas al público las cuentas municipales según está prevenido por anteriores disposiciones, y como efectivamente al proceder á su examen se advierte en la mayor parte de

las presentadas hasta la fecha en este Gobierno que carecen de esta diligencia, he acordado recordar á los Alcaldes por medio de esta circular el cumplimiento de esta disposición, previniendo que por término de un mes á contar desde el día siguiente al en que las cuentas de los Alcaldes y Depositarios hayan merecido la aprobación de la corporación municipal, se pongan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos con todos los documentos justificativos según lo dispuesto en el art. 111 de la ley de 8 de Enero de 1845 inserta en el Boletín oficial núm. 8 de 23 del mismo mes y año y art. 115 del reglamento de 16 de Setiembre para su ejecución inserto en el Boletín núm. 86 de 23 de Octubre de 1845; señalándose al anunciar al público por los Alcaldes que las cuentas se hallan de manifiesto, las horas que durante este término se hallen abiertas las Secretarías de los Ayuntamientos para que todos los interesados en la buena Administración de los municipios puedan enterarse de las cuentas rendidas por los sujetos en quienes han depositado su confianza; alejando así toda sospecha de malversación en los fondos municipales, y con el objeto también de evitar en lo sucesivo toda reclamación que pudiera hacerse en contra de alguno de los documentos justificativos de dichas cuentas.

Del recibo de esta circular y de quedar enterados de esta disposición los Alcaldes, Depositarios y Secretarías en adelante, así como de haberlo hecho saber al público por medio de los Pedáneos á la salida de la misa popular; me darán el oportuno aviso por el Correo, quedando responsables á su más estricta observancia en lo sucesivo. Leon 9 de Mayo de 1866.

—Higinio Polanco

#### CIRCULAR.—Núm. 157.

#### Administración local.—Negociado 5.º

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Logroño lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que por conducto de V. S. ha dirigido á este Ministerio la Diputación de esa provincia pidiendo ses á de á los Gobernadores un plazo dentro del cual participen á aquellas corporaciones si han ejecutado ó no los acuerdos tomados por las mismas.

Visto el art. 46 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias, que declara que la ejecución de los acuerdos de las Diputaciones provinciales corresponden siempre á los Gobernadores, que no podrán alterarlos ni variarlos, y si solo suspenderlos bajo su responsabilidad, de oficio ó á instancia de parte, cuando con ellos se infrinjan las leyes, reglamentos ó disposiciones generales para su ejecución, dando cuenta inmediatamente al Gobierno para que este resuelva oyendo al Consejo de Estado:

Considerando que si bien dicho artículo no señala el término en que el Gobernador ha de ejecutar ó suspender los acuerdos, debe creerse que el legislador supuso que habria de verificarse lo uno ó lo otro sin tardanza, puesto que en caso de suspensión ha de darse cuenta inmediatamente á la Superioridad.

Considerando que en el artículo 55 de la misma ley se fijan plazos fatales para el cumplimiento de determinados acuerdos de las espuestas corporaciones, así como en los 44 y 50 se señalan tam-

bien al Gobernador en ciertos casos:

Considerando que no solo es conveniente, sino necesaria fijar el plazo que prelude la Diputación recurrente, evitando así que las resoluciones de que trata queden de hecho en suspenso de una manera ilegal ó rosinen in directamente anuladas en determinadas ocasiones por quienes no tienen facultad para adoptar medida de tal importancia:

Considerando que el Gobierno puede, en uso de las facultades reglamentarias que corresponden al poder ejecutivo, adoptar las medidas que considere oportunas para impedir el estorpecimiento, á fin de que no se corra la libertad de acción de las referidas corporaciones dentro del círculo de sus atribuciones:

S. M., oido el parecer del Consejo de Estado en pleno ha tenido á bien disponer que los Gobernadores estén obligados á dar conocimiento á las Diputaciones provinciales dentro de 30 días, á contar desde aquel en que se les comunican los acuerdos de las mismas, que los han puesto en ejecución, ó que los han suspendido en uso de las facultades que les concede el art. 46 ya citado. Lo que de Real orden comunicado por dicho Sr. Ministro, traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y se inserta en el Boletín oficial á los propios fines. Leon 8 de Mayo de 1865.—El Gobernador, Higinio Polanco.

### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

#### Alcalía constitucional de Gascendos de los Oteros.

Quien quisiere interesarse en la construcción de una casa de escuela, en esta de Gascendos, al si-

tion de los Corrales, linda Oriente calle Real, Mediodía casa de Antonio Santamaría, Poniente casa de Domingo Perez y Norte casa de Adon Masilla y otra de Luis Blanco, para el día 27 de Mayo próximo del año de la fecha, en la casa consistorial ante el Alcalde constitucioanal, Regidor Stabes y Secretario de la corporacion, bajo el plano y condiciones designadas al efecto por el Arquitecto provincial que se hallarán de manifiesto. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Gascendos 29 de Abril de 1866.—Miguel Masilla.

*Alcaldia constitucional de Campo de la Lomba.*

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por término de 8 dias en la Secretaria de la Corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instruccion. Campo de la Lomba 28 de Abril de 1866.—Antonio Alvarez.

*Alcaldia constitucional de Ardon.*

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el año económico de 1866 á 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes al mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 8 dias en la Secretaria de la corporacion, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el

perjuicio á que haya lugar. Ardon Abril 29 de 1866.—Manuel Fernandez.

*Alcaldia constitucional de S. Esteban de Valdeusa.*

Terminados los trabajos de la rectificacion del amillaramiento de este Ayuntamiento, base del repartimiento de la contribucion territorial que ha de practicarse para el próximo año económico de 1866 al 1867, se previene á todos los terratenientes y demás contribuyentes del mismo, que aquel documento permanecerá al público por el término de 15 dias en la Secretaria de esta municipalidad, despues de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los que se crean agraviados presenten sus reclamaciones en aquella oficina, pasados los cuales sin que lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente con arreglo á instruccion. San Esteban y Mayo 3 de 1866.—Victorino Perez.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD de Astorga.

Continúa la relacion de las inscripciones defectuosas que existen en los libros de la extinguida condeudura de este distrito, formada en cumplimiento á lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Julio de 1862.

- Villamor.—2 Junio, escribano Gonzalez: Manuela de Solo, otra por Juan Alvarez, de un arrollo, 217.
- Corderos.—25 Agosto, Garcia: en 1.º de Diciembre de 1833 D. Matias Fernandez, otra por José Gonzalez de unas sietes de casa, id.
- 2.º id., Valero: Doña Benita Suarez, otra por D. Benito Manuel Suarez y don Pascual Suarez, de 6.600 rs., id.
- Brachuelos.—id. Pascual Suarez, otra por Pedro Suarez, de un prado, id.
- Vilagala.—7 Agosto, D. Benito Manuel Suarez, otra por Lorenzo Arias, de una huerta, id.
- Banemartias.—23 Junio, Garcia: Amos Alvarez, otra por Francisco Rufez y Juan Gonzalez, de una huerta, id.
- Villaobispo.—25 Agosto, Toribio Garcia, otra por Pedro Martinez, de una tierra, id.
- Sta. Marina del Rey.—17 Julio, Garcia: don Angel Palguera Argüero, otra por Cayetano Argüello, de una casa y diferentes lincas mancomunadas, id.
- Santiago Millas.—27 Agosto, Barrio: Fernando Fernandez, otra por Gabriel Rodriguez, de dos tierras, id.
- Sta. Colomba.—21 Julio, Gonzalez: en 4 Tomas Carro, otra por Andrés Pallán, de una tierra, id.
- El Val.—25 Agosto, Pedro Aras,

- otra por José Fernandez, de una tierra, id.
- El Oanso.—28 Abril Ilernoeigildo Fernandez otra por Fernando Fernandez, de un cacho de huerta, id.
- S. Martín del Camino.—3 Diciembre Villeja: en 7 Juan Franco, otra por Lorenzo Reñan, de un huerto y tierra, idem.
- Santiago Millas.—2 Diciembre, Barrio: en 10 D. Bernardino Franco, otra por Pedro Rodriguez y su muger, 217 vueltos.
- S. Justo.—23 Agosto, María Jello, otra por D. Blas Suarez, de una casa, idem.
- Sta. Colomba.—8 Mayo, Diez: en 11 Felipe Carro Criado, otra por Domingo Carro, de un huerto, id.
- Sta. Catalina.—14 Abril, Santiago S. Martín, otra por Pedro Criado, de una tierra, id.
- Lagunas.—5 Junio, Domingo Mendaña, otra por María Mendaña, de una tierra, id.
- Molina Ferrera.—12 Julio, Gregorio Alonso, otra por Antonio Mayo, de una tierra, id.
- Murias.—28 id., José Pollán Alonso otra por su padre José Pollán Blanco, de tres tierras, id.
- Lagunas.—5 Junio, Antonio Blas, otra por María Alonso, de dos tierras, idem.
- 30 Julio, Francisco Perez, otra por Francisco Gonzalez, de una cobeia, id.
- 19 Junio, Mateo S. Pedro, otra por Bernardo Otero, de la mitad de un campo, id.
- Lucillo.—2 Abril, Eugenio Benavides, otra por María Barrionuevo, de un cacho de casa, id.
- id. D. Domingo Criado, otra por Gabriel Castro, de un pajar, id.
- Molina Ferrera.—12 Julio, José Alonso, otra por Matilde Gonzalez de un prado id.
- Rabinal.—25 id., Gregorio Fernandez, otra por Manuel Alonso, de tres tierras, id.
- Tabla Ilo.—8 Julio, Toribio Pollán, otra por María Blas, de una tierra y una huerta, id.
- « idem.—id. Sebastiana Martinez, de Clama, otra por Toribio Galbarro, de un prado, id.
- Rabinal.—12 id., Domingo Perez y Gregorio Fernandez, otra por Pedro Martinez y Gabriel de una tierra, id.
- El Oanso.—17 Marzo, Lorenzo Criado, otra por José Fernandez, de una tierra, id.
- Piñol.—20 Marzo, en 11 D. Francisco Martinez, otra por D. Andrés Prieto, de un prado 318.
- Molina Ferrera.—9 Julio, José Alonso, otra por Jacinto Otero y su muger, de un prado y tres tierras, id.
- id. el condejo, otra por Bernardo Garcia y su muger, de un quinon de tierra, id.
- Lagunas.—29 Agosto, Marcos de Otero, otra por Cayetano Argüello, de una casa, id.
- 3.º de id., Domingo Mendaña, otra por José S. Pedro, de un quinon de casa, id.
- Valderey.—25 Febrero de 1833, Hermandad: en 15 Manuel Garcia, otra por Jacinto Garcia, de una huerta, id.
- Matanza.—23 Abril 32, el mismo, otra por Andrés Garcia, de tres tierras, idem.
- Br. zuelos.—1.º Diciembre 35, Miguel Fernandez, otra por Esteban Garcia, de una tierra, id.
- Argemina.—3 Junio, Carlos Arias, otra por Francisco Perez, de un pajar y una tierra, id.
- Sta. Marina.—14 Agosto, Blanco: Manuel Casco, otra por Ilernoeigildo Sanquera, de un prado, id.

- 16 Noviembre 32, Antonio Garcia y otros, otra por Miguel Martinez, de un prado, id.
- Villamor.—id. Segundo Gimeno: en 19 D. Francisco Anial, otra por Lorenzo Marcos y Andres Benavides, de una tierra, id.
- Astorga.—17 id., Salvadores: en 20 D. Manuel de Castro, otra por D. Rafael Franganillo, de la 4.ª parte de una casa en la plaza, id.
- 18 Noviembre 31, en 21 Andrés Varela, de Matanza, otra por Antonio Gonzalez, de Cuevas, de un huerto, 218 vueltos.
- Benavides.—15 Setiembre, Villeja: en 29 D. Pedro Dominguez Blanco a nombre de D. Félix Llanzaros otorgó venta á favor de Luis Villanero, de un prado, id.
- Val de S. Lorenzo.—25 Agosto; Gonzalez: José Cordero Aras, otra por Teresa Aras, de un pedazo de casa, id.
- Castillo de las Piedras.—2 Junio, José Martinez, otra por Jacinto de la Puente, de un día de molino en cada semana, id.
- El Val.—29 Mayo 34, Miguel Riesgo, otra por Matias Cordero, de un pedazo de huerta, id.
- Pratocrey.—16 Setiembre, D. Bernardino Delas, otra por D. Pedro Durandez, de un corral, id.
- Val de S. Lorenzo.—23 id., D. Celestino Alvarez, otra por Bartolomé Franco, de dos tierras, id.

(Se continuará.)

DE LOS JUZGADOS.

*Licenciado D. Juan Cano y Latúr, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.*

Por el presente hago saber, que por el Procurador Alfonso en nombre y con poder de Blas Marcos Perez, vecino de Valderas, se entabla en este Juzgado interdicto de adquirir la posesion de una casa y dos viñas que habia en otra la á su convecino Juan José Marcos, segun resultaba de las dos escrituras que presentó, radicando aquella en la calle de las afueras del barrio de dicha villa, señalada con el número 1, lindante á la izquierda con la calle, á la derecha casa de María Marcos y á la espalda la heredad de D. Policarpo Castillo; una viña en término del mismo Valderas á la senda de la Graña, entre esta y el camino ancho, de cabida de una fanega, lindante al Oriente viña de D. Ezequiel Gonzalez, Mediodía y Poniente otra de Valeriano Carballo, y Norte viña de D. Manuel Lopez, y la otra viña en el predio lo término á do Ramon Valdeambicentos, de cabida de cuatro cuartas y me-

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LEON.

Relacion de los censos cuya redencion ha aprobado la Junta provincial de Ventas en sesi n del dia 20 del actual con a rreglo á las facultades que le conceden las leyes de 27 de Febrero de 1856 y 11 de Marzo de 1859.

Table with columns: Num. del inventario antiguo, Nombre del censalista, su vejeidad, corporacion de que procede y situacion y rdbito anual en su especie, Id. convenido á medida, Capital. Includes a 'CONCLUSION.' section and lists various land parcels with their respective owners and values.

dia. entre dicha senda y camino de Valdevera, lindante al Oriente vna de Pablo Oyegero, Medrosia otra de D. Leoncio Honero, Poniente vna de Manuel Alonso, y Norte con la senda; pidiendo que mediante ser dueño el demandante de las tres fincas desahucadas, y no estar poseidas por ninguno á título de tal ó de usufructuario, se le diese posesion judicial en cualquiera de ellas á voz y nombre de las demás, haciéndose las inscripciones oportunas á Juan José Marcos y Pedro Abad, para que le reconociesen como tal dueño; á cuya peticion recayó el auto siguiente:

Por presentarlo con los documentos que se expresan, certificandose del poder general, y hecho, devolviéndose constando por las escrituras de compra presentadas que Blas Marcos Perez, vecino de Valdevera compró á su convecino Juan José Marcos Quésada la casa y vñas que en ellas y el expediente se describan, dándose sin perjuicio de tercero la posesion que solicita, para lo cual se comisiona en forma á algacil del Juzgado que la evacua auto el Escribano de Valdevera, haciendo saber á Juan José Marcos y Pedro Abad, que reconozcan como dueño de las mismas fincas al nuevo poseedor Blas Marcos Perez, y hecho, dése cuenta. Juzgado de primera instancia de Valencia de D. Juan Fernandez siela de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan Cano y Latur.—Ante mí, Vicente Baneu.

Dada la posesion y practica los los requerimientos sin haberse hecho oposicion alguna, se presentó otro escrito pidiendo se cumpliese lo dispuesto en el art. 703 de la ley de Enjuiciamiento civil, al que recayó auto muy fausto publicar por edictos y anunciar en el B.O. de la provincia el que va inserto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra dicha posesion, lo hagan dentro de sesenta dias; pues de lo contrario los parara todo perjuicio. Valencia de D. Juan Abel 18 de Septiembre.—Juan Cano Latur.—Por su mandado, Vicente Baneu.

9904	D. Matias Lopez, de Villabuena, Anunciada de Villafranca.	734	9 650
9903	Gregorio Baelo, de Arganza, Convento la Peña, 7 celemines 2 cuartillos centeno.	1 610	20 123
9925	Francisco Quintano, de Villafranca, cabildo de Santiago, 40 cántaros 27 cuartillos mosto.	22 353	469 855
9926	Francisco Maria Quintano, id.	4 400	55
9962	Lorenzo Gonzalez, de Sancedo, convento de Espinareda.	4 489	6 113
9927	Pedro Fernandez, de Villanueva, id. 9 cántaros 8 cuartillos mosto.	5 111	63 887
9924	Herederos de Atanasio Quintano, de Villafranca. Cabildo de Santiago, 7 fanegas centeno.	18 633	789 229
9961	Id de Manuel Granja, de S. Clemente, convento de S. Miguel de las Dueñas, 6 celemines trigo barbilla.	1 650	20 625
9870	Pedro Abad, de S. Pedro Olleros, id. de Espinareda, Una fanega 3 celemines 3 cuartillos centeno.	1 700	21 250
9868	Manuel Nieto y compañeros, de Puente Rey, id. S. José de Villafranca.	3 410	44 099
9869	Esteban Alvarez, de S. Pedro Olleros, Fabrica de Burbia.	1 650	20 625
9872	Miguel Ovalle, de S. Juan de la Mala, convento de Espinareda, un cántaro 8 cuartillos mosto.	703	8 788
9871	El mismo, id., nno id. 12 cuartillos id.	779	9 737
9873	Bernaldo Barban, de S. Vicente, id., 2 id 19 cuartillos id.	1 463	18 283
9874	Pedro Gonzalez, id.	989	12 463
9875	Lorenzo Alvarez, id., un cántaro 14 cuartillos mosto.	817	30 243
9876	El mismo, id., concepcion de Ponferrada.	3 300	41 250
9877	Bastolomé Rodriguez, id., convento de Espinareda, 3 cántaros mosto.	1 633	20 603
9882	Pedro Diez, de Vega Espinareda, id.	1 318	16 371
9878	Antonio Vazquez, de Cabelos, id., 8 cántaros 16 cuartillos mosto.	4 712	58 900
9879	Fernando Laredo, de Camporaya, Concepcion de Ponferrada una fanega trigo barbilla.	3 300	41 250
9880	Maria Casado Fernandez, de Quilós, convento de S. Miguel de las Dueñas, 4 celemines 2 cuartillos centeno.	772	11 877
9881	Carlos Romero, de Tejedo de Ancares, Concepcion de Ponferrada.	6 660	161 539
9923	Francisco Conde, de Cabarcos, colegiata de Villafranca.	1 250	27 623
9919	Manuel Jñez, de Arganza, convento de Espinareda, 20 cuartillos mosto.	380	4 830
9920	El mismo, id., 3 cántaros 4 cuartillos id.	1 729	21 612
9922	José del Valle Rojo, de Corubeu, Anunciada de Villafranca.	1 650	20 625
9921	Domingo Feijo id., colegiata de id., 1 col. 2 cuarts. barbilla 1 1/2 cels centeno.	717	9 338
10058	Esteban Juan, de Sancedo Benitos de Espinareda, 2 cántaros mosto.	1 102	13 775

mundo Prieto en.	200
Número 616 de id. Otra id. en id. de la Catedral de Astorga, rematada por el mismo en.	1.620
Número 602 de id. Otra un Carral de id. rematada por D. Francisco Alonso Cordero en.	701
Número 503 de id. Otra id. en Pinalava y Otero de id. rematada por D. Francisco Garcia en.	3.000
Número 493 de id. otra id. en Morales y Val de S. Lorenzo de id., rematada por José de la Puente en.	2.010
Número 615 de id. Otra id. en Carrillas, de la Mira de id., rematada por Pedro Celada en.	3.600
Número 949 de id. Otra id. en Sta. Marina del Rey de la cofradia de Animas, rematada por Manuel Garcia en.	1.612

(Se continuará.)

Y se anuncia por sí á los interesados conminese hacer el pago sin esperar á la notificacion administrativa. Leon 27 de Abril de 1866.—Ricardo Mora Varona.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.**

Boletín de Ventas núm. 207.

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ven as en sesion de 31 de Marzo último.

REMATE DEL 25 DE SETIEMBRE ULTIMO Y 31 DE ENERO.

Escribano D. Enrique Pascual Diez.

Esc. Mil.

Número 137 del inventario. Una heredad en Villaviciosa de la fábrica de de su iglesia, rematada por D. Manuel Rodriguez en.	4 230
Número 488 de id. Una tierra en en Santa Marina del Rey de la hermandad de cura y Clérigos de dicho pueblo, rematada por D. Antonio Juaneque en.	401
Número 487 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Benito Riera en.	310
Número 486 de id. Una heredad en id. de id., rematada por D. Eugenio Mayo en.	1 061
Número 485 de id. Una tierra en id. de id., rematada por el mismo en.	367
Número 483 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en.	1,022
Número 482 de id. Una tierra en id. de id., rematada por D. Antonio Juaneque en.	231

Número 481 de id. Otra id. en id. de id., rematada por Santiago Garcia en.	202
Número 480 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Felix Velayos en.	300
Número 27.328 de id. Otra id. en id. de id., rematado por el mismo en.	310
Número 27.322 de id. Otra id. en id. de id., rematada por Cristóbal Marcos en.	401
Número 27.321 de id. Otra id. en id. de id., rematada por Domingo Perez, en.	402
Número 473 de id. Una tierra en id. de id., rematada por D. Antonio Juaneque en.	465
Número 472 de id. Una tierra en id. de id., rematada por Celestino Sanchez en.	1.000
Número 441 de id. Otra id. en id. de id., rematada por Marcos Redondo en.	302
Número 27.336 de id. Una heredad en id. de id., rematada por D. Eugenio Mayo en.	1.301
Número 467 de id. Una tierra en id. de id., rematada por D. Felix Velayos en.	310

REMATE DEL 31 DE ENERO ULTIMO.  
Escritania de Hacienda.

Número 44.966 del inventario. Una heredad en Sardoneda de su fabrica, rematada por D. Marcelo Rodriguez en.	3 000
Número 619 de id. Otra id en Carrillas de su fabri-	

ca, rematada por D. R. mundo Prieto en.	1.282
Número 621 de id. Otra id. en id. del aniversario de los abuelos, rematada por José Alonso en.	1.310
Número 620 de id. Otra heredad en id. de su rectorio rematada por D. Raimundo Prieto en.	3.210
Número 603 de id. Otra id. en Carral y Villar de la fábrica de S. Bartolomé de Astorga, rematada por D. Francisco Alonso Cordero en.	1.231
Número 1.062 de id. Un prado en Barrios de la Cofradia de Sta. Catalina de Sta. Maria del Paraíso rematado por D. Rafael Cabero en.	1.501
Número 1.061 de id. una tierra en Barrios de la Cofradia del Caño de S. Felix, rematada por D. Manuel Prieto en.	753
Número 1.060 de id. Una heredad en id. de id., rematada por D. Francisco Garcia en.	1.200
Número 1.030 de id. Otra id. en id. de id., rematada por D. Esteban Alonso en.	3.301
Número 1.037 de id. Otra id. en id. de id., rematada por el mismo en.	1.203
Número 802 de id. Otra id. en id. del convento de Vitoria, rematada por D. Prudencio Iglesias en.	1.400
Número 587 de id. Otra id. en id. de S. Miguel de Astorga, rematada por Francisco Garcia en.	1.161
Número 617 de id. Otra id. en Carrillas de los capellanes de coro de Astorga, rematada por D. Rai-	

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**MANEAL DE AYUNTAMIENTOS**

recomendado por el Gobierno de S. M. á las corporaciones municipales por diferentes Reales órdenes, y admitido en cuenta á las mismas el coste de la suscripcion, por la de 6 de Febrero de 1863.

Para preparar y fornr todos los repartimientos, datos estadísticos y respectiva legislación vigente integra; las Tarifas indispensables para la fijacion de cuotas individuales por el sistema de reales y céntimos de real, ó de escudos, céntimos, milésimas y diezmilésimas de escudo, conforme á la ley monetaria de 26 de Junio de 1864, con la aritmética decimal por este nuevo sistema de escudos en toda su extension, por D. JOSÉ LLOVERA MARTINEZ. Coste de la obra con la primera adición, 38 rs. en provincias y en Madrid, en las de los Sres. Cuesta y Hernando, á 51 rs.

El encargado en esta ciudad, D. Nicolás Alonso de Torres, oficial de la Administracion de Hacienda pública.

Imp. y litografía de José G. Redondo, Platerías, 7.